

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de febrero de 2004

que modifica la Decisión 93/52/CEE por lo que respecta a la declaración de determinadas provincias de Italia oficialmente indemnes de brucelosis

[notificada con el número C(2004) 558]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/199/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina ⁽¹⁾, y, en particular, la parte II del capítulo 1 de su anexo A,

Considerando lo siguiente:

- (1) En Italia, la brucelosis (*Brucella melitensis*) ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en las provincias de Rieti y Viterbo (Región de Lacio) desde hace al menos cinco años.
- (2) Al menos el 99,8 % de las explotaciones de ganado ovino o caprino de las provincias de Rieti y Viterbo son explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis. Además, estas provincias se han comprometido a observar lo dispuesto en el punto 2 de la parte II del capítulo 1 del anexo A de la Directiva 91/68/CEE.
- (3) Procede, pues, declarar las provincias de Rieti y Viterbo oficialmente indemnes de brucelosis (*Brucella melitensis*).
- (4) Por consiguiente, la Decisión 93/52/CEE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1992, por la que se reconoce que determinados Estados miembros o regiones cumplen las condiciones referentes a la brucelosis (*Brucella melitensis*) y se les concede la calificación de Estados miembros o regiones oficialmente indemnes de esta enfermedad ⁽²⁾, debería modificarse en consecuencia.

- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del anexo II de la Decisión 93/52/CEE se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 46 de 19.2.1991, p. 19; Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/708/CE de la Comisión (DO L 258 de 10.10.2003, p. 11).

⁽²⁾ DO L 13 de 21.1.1993, p. 14; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/732/CE (DO L 264 de 15.10.2003, p. 30).

ANEXO

«ANEXO II

En Francia:

Departamentos:

Ain, Aisne, Allier, Ardèche, Ardennes, Aube, Aveyron, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Cher, Corrèze, Côte-d'Or, Côtes-d'Armor, Creuse, Deux-Sèvres, Dordogne, Doubs, Essonne, Eure, Eure-et-Loire, Finistère, Gers, Gironde, Hauts-de-Seine, Haute-Loire, Haute-Vienne, Ille-et-Vilaine, Indre, Indre-et-Loire, Jura, Loir-et-Cher, Loire, Loire-Atlantique, Loiret, Lot-et-Garonne, Lot, Lozère, Maine-et-Loire, Manche, Marne, Mayenne, Morbihan, Nièvre, Nord, Oise, Orne, Pas-de-Calais, Puy-de-Dôme, Rhône, Haute-Saône, Saône-et-Loire, Sarthe, Seine-Maritime, Seine-Saint-Denis, Territoire de Belfort, Val-de-Marne, Val-d'Oise, Vendée, Vienne, Yonne, Yvelines, Ville de Paris, Vosges.

En Italia:

- Región de Lacio: provincias de Rieti y Viterbo.
- Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio y Varese.
- Región de Cerdeña: provincias de Cagliari, Nuoro, Oristano y Sássari.
- Región de Trentino-Alto Adigio: provincias de Bolzano y Trento.
- Región de Toscana: provincia de Arezzo.

En Portugal:

Región autónoma de Azores.

En España:

Comunidad Autónoma de Canarias: provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.»
